



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2096
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Luz Dary Mejía Osorio
Demandado (s) : Wilmar de Jesús Osorio Trujillo
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00296-00

La Unión Valle, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la anterior demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Wilmar de Jesús Osorio Trujillo C.C. No. 16.400.762 y a favor de la señora Luz Dary Mejía Osorio C.C. No. 29.844.537, por las siguientes sumas de dinero:

Letra de fecha 20 de julio de 2019

1. La suma de **\$4.000.000**, por concepto de capital de la letra aportada como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 06 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Letra de fecha 27 de julio de 2019

2. La suma de **\$5.000.000**, por concepto de capital de la letra aportada como base de recaudo.

2.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 06 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Letra de fecha 27 de agosto de 2019

3. La suma de **\$8.000.000**, por concepto de capital de la letra aportada como base de recaudo.

3.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados a partir del día 06 de febrero de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Oscar Mauricio Gómez Padilla C.C. No. 16.401.551, T. P. No. 218.493 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 147, de hoy 20 de noviembre de 2020. La secretaria, _____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
--